

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADQUISICION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL(LA) ESTADIO MIGUEL GRAU URBANIZACION ESTELA MARIS ETAPA 1 DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO¿ CUI N° 2471599

Ruc/código :	20476423539	Fecha de envío :	07/10/2024
Nombre o Razón social :	ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C	Hora de envío :	10:13:07

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

FACTORES DE EVALUACIÓN

C. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO

Certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿

Para una mayor participación de postores solicitamos retirar de los factores de evaluación el requisito de presentar ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿.

Esto porque el MINP en la actualidad no esta otorgando el Certificado de ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿ y no sería justo que no haya igualdad en la competencia de contratar con el estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: bases      Literal: B      **Página: 34**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Principios que rigen las contrataciones, se suprime FACTORES DE EVALUACIÓN C. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO.

Se ACOGE la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: ¿ CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADQUISICION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL(LA) ESTADIO MIGUEL GRAU URBANIZACION ESTELA MARIS ETAPA 1 DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO¿ CUI N° 2471599

Ruc/código : 20476423539

Nombre o Razón social : ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C

Fecha de envío : 07/10/2024

Hora de envío : 10:13:07

**Consulta:** Nro. 2

**Consulta/Observación:**

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se solicita aceptar como obras similares edificaciones de SALDO DE OBRA

Conforme al PRONUNCIAMIENTO N°058-2022/OSCE-DGR, el Comité de Selección o Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia del postor y su personal técnico. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de obras similares, EL COMITÉ, deberá validar la experiencia no por su literalidad del nombre de la obra, sino por las actividades que se realizaron en su ejecución propios del tipo de obra (edificación, viales, saneamiento, eléctrica, etc.) resultando congruente con las actividades propias del contrato a ejecutar. Por lo que, si la denominación del contrato es similar a la definición de obras similares y le antecede las palabras "saldo de obra", el contrato es un contrato de obra similar.

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: bases

Literal: B

Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta, el comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

De acuerdo a la consulta formulada por el participante, se detalla lo siguiente: En función de los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (y/con modificatorias vigentes), se explicita que, siendo el área usuaria responsable en la formulación de su requerimiento, debe incluir requisitos de calificación que considere necesarios. En ese sentido, y con la facultad otorgada al área usuaria en el marco de las BASES ESTÁNDAR PARA EJECUCION DE OBRA, se atiende la consulta realizada:

La presente convocatoria corresponde a la ejecución de un saldo de obra, en ese sentido, es necesario indicar en las obras similares la denominación "SALDO DE OBRA". Asimismo, se debiera evaluar la denominación de los contratos o medios de acreditación autorizados en las bases estándar, tomando la definición "SALDO DE OBRA" como la de ejecución de OBRAS.

Por lo expuesto, se ACOGE la observación del participante

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se considerará obra similar a: (ejecución de obra y/o ejecución de obra saldo de obra)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADQUISICION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL(LA) ESTADIO MIGUEL GRAU URBANIZACION ESTELA MARIS ETAPA 1 DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO¿ CUI N° 2471599

Ruc/código : 20476423539

Nombre o Razón social : ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C

Fecha de envío : 07/10/2024

Hora de envío : 10:13:07

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Solicitamos CONFIRMAR que de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 32103-2024 artículo 33 (Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos)

numeral 33.1. Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: 2.3 Página: 22**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta, el comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

Habiendo revisado el extremo señalado por el participante, la Entidad dara cumplimiento a lo establecido por la Ley N.° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la Reactivación Económica y dicta otras medidas.

En ese sentido SE ACOGE la observación planteada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Se autoriza a las entidades para que en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fi el cumplimiento y de fi el cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

La retención indicada, se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelta al finalizar el contrato.

De conformidad con lo establecido en la Ley N.° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la Reactivación Económica y dicta otras medidas.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADQUISICION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL(LA) ESTADIO MIGUEL GRAU URBANIZACION ESTELA MARIS ETAPA 1 DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO¿ CUI N° 2471599

Ruc/código : 20476423539

Nombre o Razón social : ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C

Fecha de envío : 07/10/2024

Hora de envío : 10:13:07

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que no se deberá presentar ninguna declaración jurada y/o carta de compromiso y/o formato distinto a lo exigido por las bases estandarizadas, de conformidad con las Resolución N° 1006-2022-TCE.S3, la entidad no puede modificar las disposiciones establecidas en las bases estándar del procedimiento de selección, utilizando bases estándar según los criterios particulares del comité de selección, sin considerar que existe la obligación de uso de los documentos estándar aprobados por el OSCE

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: bases      Literal: 1      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la consulta, se precisa lo siguiente:

Las Declaraciones Juradas y Formatos solicitados para la presentación de oferta, son los establecidos en las Bases Integradas del presente procedimiento de seleccion, de conformidad con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADQUISICION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL(LA) ESTADIO MIGUEL GRAU URBANIZACION ESTELA MARIS ETAPA 1 DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO¿ CUI N° 2471599

Ruc/código : 20476423539

Nombre o Razón social : ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C

Fecha de envío : 07/10/2024

Hora de envío : 10:13:07

**Consulta:** Nro. 5

**Consulta/Observación:**

Experiencia del postor en la especialidad

Se considerará obra similar a:

Construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o demolición y/o renovación y/o ampliación y/o Creación y/o Nueva y/o Sustitución y/o Adecuación y/o Ejecución y/o Instalación y/o Instalación y suministro y/o la combinación de estas en:

Coliseos y/o complejos deportivos y/o estadios y/o Iluminación de estadios y/o infraestructura deportiva de alta competencia y/o montaje de monopolos de iluminación y/o montaje de monopolos con panel de luminarias. (los tipos de obras mencionados pueden ser parte de un componente de una obra principal, para tal caso deberá estar debidamente acreditada).

Al respecto, debe tenerse presente que de acuerdo con el artículo 14, principios que rigen la libre competencia de la LCE, una obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no necesariamente igual, de manera que, para efectos de la determinación de los requisitos mínimos, se deberá tener en cuenta aquellas obras parecidas o de naturaleza semejante a la que se convoca, y no aquellas exactamente referidas a obras iguales o de cierto tipo en específico, ya que ello vulneraría el Principio de Libre Concurrencia y Competencia. Ante ello, solicitamos se incluya dentro de la definición de obras similares a edificaciones de INSTITUCIONES EDUCATIVAS donde dentro de sus obras hayan realizado obras Coliseos y/o complejos deportivos y/o estadios y/o Iluminación de estadios y/o infraestructura deportiva de alta competencia y/o montaje de monopolos de iluminación y/o montaje de monopolos con panel de luminarias

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: bases

Literal: B

Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta, el comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

De acuerdo a la observación formulada por el participante, se detalla lo siguiente: En función de los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (y/con modificatorias vigentes), se explicita que, siendo el área usuaria responsable en la formulación de su requerimiento, debe incluir requisitos de calificación que considere necesarios. En ese sentido, y con la facultad otorgada al área usuaria en el marco de las BASES ESTÁNDAR PARA EJECUCION DE OBRA, se atiende la consulta realizada:

La presente convocatoria corresponde a la ejecución de un saldo de obra referente a la construcción de monopolos e instalación de luminarias con la finalidad de obtener certificación CONMEBOL, teniendo como componente principal las estructuras metálicas y las luminarias, por ende, no correspondería similar la ejecución de "INSTITUCIONES EDUCATIVAS", debido a que se relaciona con el rubro "EDIFICACIONES" y por ende, tiene una distinta concepción desde el enfoque estructural y de partidas principales.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE lo planteado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

**Nomenclatura :** LP-SM-11-2024-GRC-CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADQUISICION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL(LA) ESTADIO MIGUEL GRAU URBANIZACION ESTELA MARIS ETAPA 1 DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO¿ CUI N° 2471599

---

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: ¿ CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADQUISICION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL(LA) ESTADIO MIGUEL GRAU URBANIZACION ESTELA MARIS ETAPA 1 DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO¿ CUI N° 2471599

Ruc/código : 20476423539

Nombre o Razón social : ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C

Fecha de envío : 07/10/2024

Hora de envío : 10:13:07

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Del Anexo N°06, se solicita PRECISAR que para la presentación del desagregado de partidas que sustenten la oferta, no será necesario indicar los % (porcentajes) de Gastos Generales, Utilidades e IG.V. de acuerdo con el Pie de presupuesto que se muestra en el formato de las Bases.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** PRESUP **Literal:** ANEXO 6 **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la consulta, se precisa lo siguiente:

Las Declaraciones Juradas y Formatos solicitados para la presentación de oferta, son los establecidos en las Bases Integradas del presente procedimiento de selección, de conformidad con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADQUISICION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL(LA) ESTADIO MIGUEL GRAU URBANIZACION ESTELA MARIS ETAPA 1 DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO¿ CUI N° 2471599

Ruc/código : 20476423539

Nombre o Razón social : ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C

Fecha de envío : 07/10/2024

Hora de envío : 10:13:07

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

2.5 ADELANTOS

Adelanto directo

La Entidad otorgará UN (1) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

Adelanto para materiales

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original

**OBSERVACIÓN**

Conforme a lo señalado en el numeral 3 del artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos que se establezca la constitución de un fideicomiso para la administración de los adelantos.

En tal sentido, teniendo presente lo establecido en el numeral 1 del artículo 184 del Reglamento, y el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), la constitución de un fideicomiso generará que los adelantos que se entreguen sean destinados exclusivamente a la obra.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: 2.5 Página: 24**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta, el comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

De acuerdo a la observación formulada por el participante, se detalla lo siguiente: En función de los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (y/con modificatorias vigentes), se explicita que, siendo el área usuaria responsable en la formulación de su requerimiento, debe incluir requisitos de calificación que considere necesarios. En ese sentido, y con la facultad otorgada al área usuaria en el marco de las BASES ESTÁNDAR PARA EJECUCION DE OBRA, se atiende la consulta realizada:

Asimismo, la figura del fideicomiso es facultativa, según lo establecido en el numeral 184.1 del artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido se tiene que la Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos.

Por lo tanto, estando ante dicha posibilidad, y conforme la evaluación efectuada dada la naturaleza de la obra, se ha determinado el no incorporar la figura del fideicomiso y se solicita la presentación de dichas garantías mediante Cartas Fianzas.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE lo planteado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADQUISICION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL(LA) ESTADIO MIGUEL GRAU URBANIZACION ESTELA MARIS ETAPA 1 DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO¿ CUI N° 2471599

Ruc/código : 20476423539

Nombre o Razón social : ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C

Fecha de envío : 07/10/2024

Hora de envío : 10:13:07

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Al respecto de lo solicitado como Equipamiento Estratégico (plan de contingencia y obra principal), con la finalidad de promover la mayor participación de los postores, y en conformidad con los Principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos, se debe considerar válido ofertar y acreditar dicho equipamiento estratégico los cuales podrán contar con mayores características técnicas tales como capacidad y potencia, que lo requerido en las bases, sin que ello genere mayores costos a la Entidad.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** bases      **Literal:** A.1      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta, el comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

De acuerdo a la consulta formulada por el participante, se aclara lo siguiente: En función del los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (con modificatorias vigentes), se explicita que es el área usuaria responsable en la formulación de su requerimiento, por tanto este se elabora en función de la necesidad prevista bajo los criterios y pautas que el área usuaria crea conveniente establecer para lograr la mejor calidad posible en el objeto final (para el presente caso, la ejecución de una obra).

Así mismo, el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE aprueba los documentos estándar que debe utilizar obligatoriamente el Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones a cargo de los procedimientos de selección que lleven a cabo las Entidades.

Por último, se aclara que, de conformidad con las Bases Estándar de la Licitación Pública para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto al Equipamiento Estratégico, señala que: ¿¿se podrá presentar potencias, capacidades y características iguales o superiores a las que se solicitan, no significando ello un mayor costo en perjuicio de la Entidad¿¿.

Por lo expuesto se precisa lo consultado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADQUISICION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL(LA) ESTADIO MIGUEL GRAU URBANIZACION ESTELA MARIS ETAPA 1 DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO¿ CUI N° 2471599

Ruc/código : 20476423539

Nombre o Razón social : ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C

Fecha de envío : 07/10/2024

Hora de envío : 10:13:07

**Consulta:** Nro. 9

**Consulta/Observación:**

Solicitamos confirmar si es necesario colocar la fecha del presupuesto ofertado en el Anexo N° 6 (el valor referencial ha sido calculado al mes de AGOSTO 2024, para que la propuesta sea admitida.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: bases      Literal: ANEXO 6      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la consulta, se precisa lo siguiente:

Las Declaraciones Juradas y Formatos solicitados para la presentación de oferta, son los establecidos en las Bases Integradas del presente procedimiento de selección, de conformidad con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Se precisa que la fecha del presupuesto, es la establecida en el documento del presupuesto del expediente técnico: 10/08/2024.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADQUISICION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL(LA) ESTADIO MIGUEL GRAU URBANIZACION ESTELA MARIS ETAPA 1 DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO¿ CUI N° 2471599

Ruc/código : 20476423539

Nombre o Razón social : ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C

Fecha de envío : 07/10/2024

Hora de envío : 10:13:07

**Consulta:** Nro. 10

**Consulta/Observación:**

Se solicita enviar el desagregado de partidas del presupuesto en formato Excel como apoyo para poder realizar de manera eficiente nuestra oferta; ya que en el expediente técnico descargado de partidas se encuentra dicho presupuesto escaneado, selladas y firmadas, donde la columna de descripción no muestra la partida completa, siendo impedimento para poder realizar la oferta económica, lo que induciría a cometer algún error a los postores al momento de presentar su oferta y por ende a su descalificación.

Este pedido lo realizamos en cumplimiento del principio de publicidad, las que rigen la Ley de Contrataciones.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: EXP.      Literal: 1      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° de la Ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta, el comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

De acuerdo a la observación formulada por el participante, se detalla lo siguiente:

En función de los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (y/con modificatorias vigentes), se explicita que, siendo el área usuaria responsable en la formulación de su requerimiento, debe incluir requisitos de calificación que considere necesarios. En ese sentido, y con la facultad otorgada al área usuaria en el marco de las BASES ESTÁNDAR PARA EJECUCION DE OBRA, se atiende la consulta realizada:

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de la Licitación Pública para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto de incorporar el Presupuesto de Obra en archivo Excel (\*.xls), señala que: "A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta".

En tal sentido, con motivo de la Integración de Bases, se incorporará el Presupuesto de Obra en archivo Excel (\*.xls).

Por lo expuesto, SE ACOGE lo planteado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ADJUNTA EL PRESUPUESTO EN EXCEL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADQUISICION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL(LA) ESTADIO MIGUEL GRAU URBANIZACION ESTELA MARIS ETAPA 1 DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO¿ CUI N° 2471599

Ruc/código : 20476423539

Nombre o Razón social : ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C

Fecha de envío : 07/10/2024

Hora de envío : 10:13:07

**Consulta:** Nro. 11

**Consulta/Observación:**

Respecto a la presentación de la propuesta económica, se solicita a la entidad confirmar que queda a libre criterio del postor los precios unitarios de cada ítem o partida a fin de establecer el monto de su oferta sin que sea causal de no admisión; es decir que no existe ningún mínimo, ni tampoco ningún máximo para los precios unitarios, gastos generales, utilidad y cada concepto que incida en el monto final.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** PRESUP      **Literal:** 1      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la consulta, se precisa lo siguiente:

El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, y según lo establecido en el numeral 1.3 de la seccion especifica de las bases integradas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADQUISICION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL(LA) ESTADIO MIGUEL GRAU URBANIZACION ESTELA MARIS ETAPA 1 DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO¿ CUI N° 2471599

Ruc/código : 20601338361

Nombre o Razón social : CORPORACION DE INFRAESTRUCTURA S.A.C.

Fecha de envío : 10/10/2024

Hora de envío : 11:46:42

**Consulta:** Nro. 12

**Consulta/Observación:**

El 26 de julio del año 2024, se publicó en el Diario Oficial El Peruano La Ley N° 32103, cuyo artículo 33 establece lo siguiente:

33.1. Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

33.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

Teniendo en cuenta ello, se solicita confirmar si para el presente procedimiento de selección se establecerá que el postor adjudicado tendrá la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** a)      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta, el comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

Habiendo revisado el extremo señalado por el participante, la Entidad dara cumplimiento a lo establecido por la Ley N.º 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la Reactivación Económica y dicta otras medidas.

En ese sentido SE ACOGE la observación planteada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Se autoriza a las entidades para que en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fi el cumplimiento y de fi el cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

La retención indicada, se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelta al finalizar el contrato.

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

**Nomenclatura :** LP-SM-11-2024-GRC-CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADQUISICION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL(LA) ESTADIO MIGUEL GRAU URBANIZACION ESTELA MARIS ETAPA 1 DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO¿ CUI N° 2471599

---

De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la Reactivación Económica y dicta otras medidas.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADQUISICION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL(LA) ESTADIO MIGUEL GRAU URBANIZACION ESTELA MARIS ETAPA 1 DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO¿ CUI N° 2471599

Ruc/código : 20601338361

Fecha de envío : 10/10/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION DE INFRAESTRUCTURA S.A.C.

Hora de envío : 11:46:42

**Consulta:** Nro. 13

**Consulta/Observación:**

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto. A su vez el artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad.

Del mismo modo, las Bases Estándar de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en la Sección Específica, numeral 2.6.1, señala lo siguiente:

**2.6.1. Fideicomiso para Adelanto de Obra:**

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018- EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de Contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

El artículo 184 del Reglamento ¿modificado por el Decreto Supremo N°234-2022-EF¿, señala que cuando la Entidad no haya contemplado la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos destinados a la ejecución de obra en calidad de adelanto en los documentos del procedimiento, las partes pueden acordar su incorporación.

En ese sentido, consideramos que la Entidad debe incluir en las bases la solicitud de constitución de fideicomiso como alternativa no excluyente, para la entrega de adelantos, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento.

Por lo expuesto, hacemos la consulta respectiva a fin de que pueda precisarse y confirmarse la constitución de un fideicomiso como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.5      **Literal:** ADELANTOS      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta, el comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

De acuerdo a la observación formulada por el participante, se detalla lo siguiente:

En función de los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (y/con modificatorias vigentes), se explicita que, siendo

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADQUISICION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL(LA) ESTADIO MIGUEL GRAU URBANIZACION ESTELA MARIS ETAPA 1 DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO¿ CUI N° 2471599

Especifico

2.5

ADELANTOS

24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

el área usuaria responsable en la formulación de su requerimiento, debe incluir requisitos de calificación que considere necesarios. En ese sentido, y con la facultad otorgada al área usuaria en el marco de las BASES ESTÁNDAR PARA EJECUCION DE OBRA, se atiende la consulta realizada:

Asimismo, la figura del fideicomiso es facultativa, según lo establecido en el numeral 184.1 del artículo 184º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido se tiene que la Entidad PUEDE incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos.

Por lo tanto, estando ante dicha posibilidad, y conforme la evaluación efectuada dada la naturaleza de la obra, se ha determinado el no incorporar la figura del fideicomiso y se solicita la presentación de dichas garantías mediante Cartas Fianzas.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE lo planteado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADQUISICION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL(LA) ESTADIO MIGUEL GRAU URBANIZACION ESTELA MARIS ETAPA 1 DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO¿ CUI N° 2471599

Ruc/código : 20601338361

Nombre o Razón social : CORPORACION DE INFRAESTRUCTURA S.A.C.

Fecha de envío : 10/10/2024

Hora de envío : 11:46:42

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las bases, se observa que se ha establecido como obras similares lo siguiente:

Se considerará obra similar a:

Construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o demolición y/o renovación y/o ampliación y/o Creación y/o Nueva y/o Sustitución y/o Adecuación y/o Ejecución y/o Instalación y/o Instalación y suministro y/o la combinación de estas en:

Coliseos y/o complejos deportivos y/o estadios y/o Iluminación de estadios y/o infraestructura deportiva de alta competencia y/o montaje de monopolos de iluminación y/o montaje de monopolos con panel de luminarias. (los tipos de obras mencionados pueden ser parte de un componente de una obra principal, para tal caso deberá estar debidamente acreditada).

De lo anterior se observa que la definición de obras similares es limitativa y afecta el principio de Libre Concurrencia y Competencia, enunciados en los literales a) y e) del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, principios que rigen las contrataciones estatales.

Al respecto las Bases Estándar objeto de la presente contratación disponen, en el numeral 3.2 Requisitos de Calificación, que la Experiencia del postor en la especialidad se mide a través del monto facturado acumulado en la ejecución de obras similares, debiendo definir a qué se considerará como obra similar.

En tal sentido, corresponde señalar que, los potenciales postores podrán acreditar la experiencia obtenida durante la ejecución de sus trabajos, lo cual se materializará mediante la facturación en contratos que la Entidad defina como similares en las Bases.

Aunado a ello, cabe precisar que la Dirección Técnico Normativa del OSCE en la opinión 030-2019/DNT señala que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras definidas como similares deban ser exactamente iguales a aquel objeto del procedimiento de selección.

Asimismo, se precisa que existen otros tipos de edificaciones similares que cumplen de manera total los requerimientos de similitud al solicitado como los siguientes:

Colegios, Institutos, Universidades, Edificios de Instituciones Públicas, Centros de Salud, Clínicas, Hospitales, Comisarias, Centros Penitenciarios, Multifamiliares, bancos, centros comerciales, edificios de oficinas, hoteles.

Por lo expuesto, se solicita a fin de no vulnerar el principio de libertad de concurrencia y promover la mayor participación de proveedores, se considere como obras similares las siguientes:

Colegios, Institutos, Universidades, Edificios de Instituciones Públicas, Centros de Salud, Clínicas, Hospitales, Comisarias, Centros Penitenciarios, Multifamiliares, bancos, centros comerciales, edificios de oficinas, hoteles.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta, el comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

De acuerdo a la observación formulada por el participante, se detalla lo siguiente:

En función de los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADQUISICION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL(LA) ESTADIO MIGUEL GRAU URBANIZACION ESTELA MARIS ETAPA 1 DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO¿ CUI N° 2471599

Especifico

3.2

B

29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (y/con modificatorias vigentes), se explicita que, siendo el área usuaria responsable en la formulación de su requerimiento, debe incluir requisitos de calificación que considere necesarios. En ese sentido, y con la facultad otorgada al área usuaria en el marco de las BASES ESTÁNDAR PARA EJECUCION DE OBRA, se atiende la consulta realizada:

La presente convocatoria corresponde a la ejecución de un saldo de obra referente a la construcción de monopolos e instalación de luminarias con la finalidad de obtener certificación CONMEBOL, teniendo como componente principal las estructuras metálicas y las luminarias, por ende, no correspondería similar la ejecución de "EDIFICACIONES" que es el rubro donde principalmente solicita el ofertante que se amplie la definición de obras similares.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE lo planteado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADQUISICION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL(LA) ESTADIO MIGUEL GRAU URBANIZACION ESTELA MARIS ETAPA 1 DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO¿ CUI N° 2471599

Ruc/código : 20601338361

Fecha de envío : 10/10/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION DE INFRAESTRUCTURA S.A.C.

Hora de envío : 11:46:42

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las bases, se observa que se ha establecido como obras similares lo siguiente:

Se considerará obra similar a:

Construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o demolición y/o renovación y/o ampliación y/o Creación y/o Nueva y/o Sustitución y/o Adecuación y/o Ejecución y/o Instalación y/o Instalación y suministro y/o la combinación de estas en:

Coliseos y/o complejos deportivos y/o estadios y/o Iluminación de estadios y/o infraestructura deportiva de alta competencia y/o montaje de monopolos de iluminación y/o montaje de monopolos con panel de luminarias. (los tipos de obras mencionados pueden ser parte de un componente de una obra principal, para tal caso deberá estar debidamente acreditada).

Al respecto se debe precisar que el Anexo N° 1 del Reglamento define como ¿obra¿ a la ¿Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.¿

De lo anterior cabe precisar que la Dirección Técnico Normativa del OSCE, mediante la Opinión N° 030-2019/DTN precisa respecto a la definición de obra del anexo único del Reglamento que el listado contemplado en la referida definición no tiene un carácter taxativo, por consiguiente, existen actividades que pueden ser consideradas obras, a pesar de no estar comprendidas en dicho listado; para tal efecto, estas actividades deben guardar una relación de semejanza con aquellas otras comprendidas en la definición de ¿obra¿ del Anexo Único del Reglamento.

Por lo expuesto se solicita considerar dentro de la definición de obras similares los términos de Rehabilitación y/o Reforzamiento y/o Recuperación y/o Nuevo y/o Acondicionamiento, toda vez que estos términos son los que se utilizan para nombrar las obras publicas que las entidades convocan y que estas cuentan con dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 29**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Anexo N° 1 del Reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta, el comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

El Anexo N°1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece la definición de Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edifi caciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

Al respecto, la denominacion de Rehabilitación esta establecida como sinonimo de renovación segun la RAE.

Por tal sentido, se modifica el RTM agregando Rehabilitación, dado que la denominacion Nuevo, ya se encuentra incluida.

Se AGOGE PARCIALMENTE la obsevación del participante.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADQUISICION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL(LA) ESTADIO MIGUEL GRAU URBANIZACION ESTELA MARIS ETAPA 1 DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO¿ CUI N° 2471599

---

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se considerará obra similar a:Rehabilitación

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: ¿ CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADQUISICION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL(LA) ESTADIO MIGUEL GRAU URBANIZACION ESTELA MARIS ETAPA 1 DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO¿ CUI N° 2471599

Ruc/código : 20601460204

Nombre o Razón social : HUAYÑUNA CONTRATISTAS GENERALES S.A.

Fecha de envío : 10/10/2024

Hora de envío : 17:31:55

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité, pido se retire las condiciones de los consorciados, en todo sus extremos, en vista que limita la participación de empresas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** 3.6      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

vulnerando el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta, el comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

De acuerdo a la observación formulada por el participante, se detalla lo siguiente:

En función de los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (y/con modificatorias vigentes), se explicita que, siendo el área usuaria responsable en la formulación de su requerimiento, debe incluir requisitos de calificación que considere necesarios. En ese sentido, y con la facultad otorgada al área usuaria en el marco de las BASES ESTÁNDAR PARA EJECUCION DE OBRA, se atiende la consulta realizada:

Las condiciones de consorciados se encuentran establecidas con la finalidad de poder orientar las reglas mínimas de trabajo para las empresas que desean unirse con la finalidad de poder ejecutar el objeto de la convocatoria, en esa línea y teniendo como antecedente el proceso que se llevo a cabo para la primera ejecución del presente IOARR, se toma la decisión de que la cantidad de consorciados no se debe de aumentar o eliminar con la finalidad de garantizar el compromiso y responsabilidades de las empresas. Por ende, se mantiene la cantidad de empresas dos (02), sin embargo, se elimina los porcentajes de participación para los consorciados.

Por lo expuesto, SE ACOGE PARCIALMENTE lo planteado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se suprime:

- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%.
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 70%.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADQUISICION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL(LA) ESTADIO MIGUEL GRAU URBANIZACION ESTELA MARIS ETAPA 1 DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO¿ CUI N° 2471599

Ruc/código :	20601444934	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	ARCOM CONSULTORIA E INDUSTRIAS DE ACEROS S.A.C.	Hora de envío :	19:59:16

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

SRES, COMITE DE SELECCION, EN CUANTO AL PERSONAL DE APOYO (NO CLAVE), SOLICITAMOS ACOGER EL CAMBIO DE PROFESION DEL Asistente para Dibujo Técnico (Cadista) CON; BACHILLER EN INGENIERIA CIVIL Y/O TECNICO CADISTA, A FIN DE INCREMENTAR LA PARTICIPACION DE PROFESIONALES.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      **Numeral:** 3.3      **Literal:** NO APLICA      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta, el comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

De acuerdo a la observación formulada por el participante, se detalla lo siguiente:

En función de los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (y/con modificatorias vigentes), se explicita que, siendo el área usuaria responsable en la formulación de su requerimiento, debe incluir requisitos de calificación que considere necesarios. En ese sentido, y con la facultad otorgada al área usuaria en el marco de las BASES ESTÁNDAR PARA EJECUCION DE OBRA, se atiende la consulta realizada:

En relación a los trabajos a realizar por parte del personal NO CLAVE y en específico para el asistente en dibujo técnico se considera coherente que pueda tener el grado de Bachiller en ingeniería civil y/o técnico cadista.

Por lo expuesto, SE ACOGE lo planteado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL NO CLAVE

Asistente para Dibujo Técnico (Cadista): Bachiller en Ingeniería Civil y/o Bachiller en Arquitectura y/o Técnico Cadista

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: ¿ CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADQUISICION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL(LA) ESTADIO MIGUEL GRAU URBANIZACION ESTELA MARIS ETAPA 1 DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO¿ CUI N° 2471599

Ruc/código :	20601444934	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	ARCOM CONSULTORIA E INDUSTRIAS DE ACEROS S.A.C.	Hora de envío :	19:59:16

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

SRES, COMITE DE SELECCION, EN CUANTO AL PERSONAL DE APOYO (NO CLAVE), SOLICITAMOS INCLUIR LA PROFESION DE CONTADOR EN EL CARGO DE ADMINISTRADOR DE OBRA, A FIN DE INCREMENTAR LA PARTICIPACION DE PROFESIONALES.

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos      **Numeral:** 3.3      **Literal:** NO APLICA      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta, el comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

De acuerdo a la observación formulada por el participante, se detalla lo siguiente:

En función de los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (y/con modificatorias vigentes), se explicita que, siendo el área usuaria responsable en la formulación de su requerimiento, debe incluir requisitos de calificación que considere necesarios. En ese sentido, y con la facultad otorgada al área usuaria en el marco de las BASES ESTÁNDAR PARA EJECUCION DE OBRA, se atiende la consulta realizada:

En relación a los trabajos a realizar por parte del personal NO CLAVE y en específico para el administrador de obra, se considera razonable la profesión de CONTADOR.

Por lo expuesto, SE ACOGE lo planteado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL NO CLAVE  
Administrador de Obra: Contador (Titulado y habilitado)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADQUISICION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL(LA) ESTADIO MIGUEL GRAU URBANIZACION ESTELA MARIS ETAPA 1 DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO¿ CUI N° 2471599

Ruc/código :	20601444934	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	ARCOM CONSULTORIA E INDUSTRIAS DE ACEROS S.A.C.	Hora de envío :	19:59:16

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

SRES, COMITE DE SELECCION, EN CUANTO A LA EXPERIENCIA REQUERIDA DEL PERSONAL TÉCNICO DE OBRA (NO CLAVE), SOLICITAMOS SE CONSIDERE COMO TIEMPO DE EXPERIENCIA 12 MESES EN EL CARGO DE ESPECIALISTA EN LIQUIDACIONES, A FIN DE INCREMENTAR LA PARTICIPACION DE PROFESIONALES.

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos      **Numeral:** 3.4      **Literal:** NO APLICA      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta, el comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

De acuerdo a la observación formulada por el participante, se detalla lo siguiente:

En función de los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (y/con modificatorias vigentes), se explicita que, siendo el área usuaria responsable en la formulación de su requerimiento, debe incluir requisitos de calificación que considere necesarios. En ese sentido, y con la facultad otorgada al área usuaria en el marco de las BASES ESTÁNDAR PARA EJECUCION DE OBRA, se atiende la consulta realizada:

En relación al requerimiento del personal NO CLAVE para el puesto de especialista en liquidaciones, se considera razonable el requerimiento del postor, no siendo indispensable para el desarrollo de la obra.

Por lo expuesto, SE ACOGE lo planteado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Especialista en Liquidaciones: 12 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: ¿ CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADQUISICION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL(LA) ESTADIO MIGUEL GRAU URBANIZACION ESTELA MARIS ETAPA 1 DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO¿ CUI N° 2471599

Ruc/código :	20601444934	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	ARCOM CONSULTORIA E INDUSTRIAS DE ACEROS S.A.C.	Hora de envío :	19:59:16

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

SRES, COMITE DE SELECCION, EN CUANTO A LA EXPERIENCIA REQUERIDA DEL PERSONAL TÉCNICO DE OBRA (NO CLAVE), SOLICITAMOS SE CONSIDERE COMO TIEMPO DE EXPERIENCIA 12 MESES EN EL CARGO DE JEFE DE OFICINA DE INGENIERÍA, A FIN DE INCREMENTAR LA PARTICIPACION DE PROFESIONALES.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: 3.4      Literal: NO APLICA      Página: 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta, el comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

De acuerdo a la observación formulada por el participante, se detalla lo siguiente:

En función de los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (y/con modificatorias vigentes), se explicita que, siendo el área usuaria responsable en la formulación de su requerimiento, debe incluir requisitos de calificación que considere necesarios. En ese sentido, y con la facultad otorgada al área usuaria en el marco de las BASES ESTÁNDAR PARA EJECUCION DE OBRA, se atiende la consulta realizada:

En relación al requerimiento del personal NO CLAVE para el puesto de jefe de oficina de ingeniería, se considera razonable el requerimiento del postor, no siendo indispensable para el desarrollo de la obra.

Por lo expuesto, SE ACOGE lo planteado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Jefe de Oficina de Ingeniería: 12 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADQUISICION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL(LA) ESTADIO MIGUEL GRAU URBANIZACION ESTELA MARIS ETAPA 1 DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO¿ CUI N° 2471599

Ruc/código : 20603415532

Nombre o Razón social : MEFRACP S.A.C.

Fecha de envío : 10/10/2024

Hora de envío : 20:27:52

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

MIEMBROS DEL COMITE, CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD; SOLICITO INCREMENTAR EN OBRAS SIMILARES LO SIGUIENTE: ...Y/O OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA TELECOMUNICACIONES Y/O SITIO ; ASIMISMO RETIRAR, EL CONCEPTO DE (los tipos de obras mencionados pueden ser parte de un componente de una obra principal, para tal caso deberá estar debidamente acreditada), En este sentido se debe tener en cuenta que el objeto de la convocatoria es la construcción de MONOPOLOS, en el cual se detalla las características propias que debe tener este tipo de CONSTRUCCION, lo que hace que no sea parte de una edificación general, ya que cuenta con sus propios lineamientos

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4      **Literal:** B      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

SI NO SE ACOGE ESTARIAN VULNERANDO EL artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta, el comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

De acuerdo a la observación formulada por el participante, se detalla lo siguiente:

En función de los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (y/con modificatorias vigentes), se explicita que, siendo el área usuaria responsable en la formulación de su requerimiento, debe incluir requisitos de calificación que considere necesarios. En ese sentido, y con la facultad otorgada al área usuaria en el marco de las BASES ESTÁNDAR PARA EJECUCION DE OBRA, se atiende la consulta realizada:

En relación a las obras similares, las obras de infraestructuras para telecomunicaciones y/o sitios, corresponden a trabajos que cuentan con los componentes de la obra objeto de convocatoria, puesto que, el componente de monopolio es uno de los principales de la infraestructura a convocar. Por otro lado, al retirar el concepto de componente se estaría garantizando que las obras que se acrediten tendrían mayor relación con el objeto de convocatoria

Por lo expuesto, SE ACOGE lo planteado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se suprime: (los tipos de obras mencionados pueden ser parte de un componente de una obra principal, para tal caso deberá estar debidamente acreditada).

Se añade: Infraestructura para telecomunicaciones y/o sitios

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADQUISICION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL(LA) ESTADIO MIGUEL GRAU URBANIZACION ESTELA MARIS ETAPA 1 DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO¿ CUI N° 2471599

Ruc/código : 20603415532

Nombre o Razón social : MEFRACP S.A.C.

Fecha de envío : 10/10/2024

Hora de envío : 21:16:19

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

EXPERIENCIA DEL PLANTEL CLAVE, SOLICITO CAMBIO EN LO SIGUIENTE: REFERENTE AL INGENIERO RESIDENTE, REDUCIR LA EXPERIENCIA DE 48 MESES A 36 MESES Y AL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS, REDUCIR DE 36 MESES A 24 MESES; Y AL ESPECIALISTA EN SSOMA REDUCIR DE 36 MESES A 12 MESES, SOLICITAMOS ACOGER A FIN QUE SE ANPLIE LA LIBRE CONCURRECIA DE LOS POSTORES

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** A.3      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

CASO NO LO ACOGEN ESTARIAN VULNERANDO ARTICULO 2 "LIBRE CONCURRENCIA"

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta, el comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

De acuerdo a la observación formulada por el participante, se detalla lo siguiente:

En función de los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (y/con modificatorias vigentes), se explicita que, siendo el área usuaria responsable en la formulación de su requerimiento, debe incluir requisitos de calificación que considere necesarios. En ese sentido, y con la facultad otorgada al área usuaria en el marco de las BASES ESTÁNDAR PARA EJECUCION DE OBRA, se atiende la consulta realizada:

En relación al requerimiento del personal para el puesto de residente, especialista en instalaciones electricas y al especialista ssoma; se precisa que en concordancia con los principios que rigen las contrataciones del Estado se modifica el requerimiento de la experiencia del personal clave.

Por lo expuesto, SE ACOGE lo planteado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Experiencia del personal clave, según lo siguiente:

RESIDENTE DE OBRA: treinta y seis (36) meses

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS: veinticuatro (24) meses

ESPECIALISTA SSOMA: doce (12) meses

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: ¿ CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADQUISICION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL(LA) ESTADIO MIGUEL GRAU URBANIZACION ESTELA MARIS ETAPA 1 DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO¿ CUI N° 2471599

Ruc/código : 20601460204

Nombre o Razón social : HUAYÑUNA CONTRATISTAS GENERALES S.A.

Fecha de envío : 10/10/2024

Hora de envío : 21:41:10

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

CON RESPECTO A LO SOLICITADO EN CUANTO AL CERTIFICADO DE; PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, SOLICITAMOS SE EXCLUIR DEL PROCESO DE SELECCION, EN VISTA QUE ESTE DOCUMENTO LIMITA LA PARTICIPACION DE LAS EMPRESAS, TENIENDO EN CUENTA QUE ESTE TRAMITE DEMORA MAS DE DOS AÑOS ADQUIRIRLOS.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** C **Página:** 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

SE DEBE ACOGER CASO CONTRATIO ESTARIAN VULNERANDO EL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA DEL

**Artículo respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Principios que rigen las contrataciones, se suprime FACTORES DE EVALUACIÓN C. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO.

Se ACOGE la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADQUISICION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL(LA) ESTADIO MIGUEL GRAU URBANIZACION ESTELA MARIS ETAPA 1 DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO¿ CUI N° 2471599

Ruc/código : 20601460204

Nombre o Razón social : HUAYÑUNA CONTRATISTAS GENERALES S.A.

Fecha de envío : 10/10/2024

Hora de envío : 21:41:10

**Consulta: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

EN CUANTO AL ESPECIALISTA DE COMUNICACIONES EN PAS BASES DICE 75% DE PARTICIPACION Y EN EL EXPEDIENTE TECNICO 100% DE PARTICIPACION SOLICITO SE ACLARE

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** 3.2      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta, el comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

De acuerdo a la observación formulada por el participante, se detalla lo siguiente:

En función de los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (y/con modificatorias vigentes), se explicita que, siendo el área usuaria responsable en la formulación de su requerimiento, debe incluir requisitos de calificación que considere necesarios. En ese sentido, y con la facultad otorgada al área usuaria en el marco de las BASES ESTÁNDAR PARA EJECUCION DE OBRA, se atiende la consulta realizada:

En relación al porcentaje de participación se compatibiliza y queda el establecido en los Gastos Generales del Expediente Técnico, por lo cual, el porcentaje de participación para el especialista en comunicaciones es de 100%.

Por lo expuesto, SE ACOGE lo planteado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Especialista en Comunicaciones: 100%